

PROYECTO DE LEY

MODIFICA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES PARA INCLUIR LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES EN MATERIAS DE INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SEXUAL

I. ANTECEDENTES

Nuestro país tiene un gran desafío por delante: el compromiso con la igualdad de género y la erradicación de las violencias que aquejan especialmente a grupos vulnerables o de especial protección, como lo son las diversidades sexuales y de géneros, también llamada población LGBTI+. Este deber se torna una necesidad urgente, de acuerdo a lo descrito por Navi Pillay, (ex) Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que en el informe oficial “Nacidos libres e iguales”, describe las condiciones sociales de desigualdad que vive dicho colectivo como las “actitudes homofóbicas sumamente arraigadas, a menudo combinadas con la falta de protección jurídica adecuada contra la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género, exponen a muchas personas LGBT de todas las edades y en todas las regiones del mundo a violaciones flagrantes de sus derechos humanos. Se discrimina contra ellas en el mercado laboral, en las escuelas y en los hospitales y en ciertos casos hasta son maltratadas y desheredadas por sus propias familias. En las calles de aldeas y ciudades de todo el mundo son víctimas selectivas de ataques físicos: palizas, golpes, abuso sexual, tortura y asesinato”¹.

El derecho a la no discriminación del colectivo de diversidades sexogenéricas se encuentra ampliamente recogido en compromisos, tratados e instrumentos internacionales, como la Convención Americana de los Derechos Humanos², Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³ y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y

¹ https://www.ohchr.org/sites/default/files/BornFreeAndEqualLowRes_sp.pdf

² Artículo 1º: Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

³ Artículo 2º: “Cada uno de los Estados partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a todos los individuos que se encuentran en su territorio y que estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma,



Culturales⁴. En el Proyecto de Recomendación general N° 28 relativa al artículo 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (en inglés, CEDAW), se señala que “el término "sexo" se refiere aquí a las diferencias biológicas entre el hombre y la mujer. El término "género" se refiere a las identidades, las funciones y los atributos contruidos socialmente de la mujer y el hombre y al significado social y cultural que la sociedad atribuye a esas diferencias biológicas, lo que da lugar a relaciones jerárquicas entre hombres y mujeres y a la distribución de facultades y derechos en favor del hombre y en detrimento de la mujer”⁵. En este sentido, el organismo perteneciente al sistema universal de derechos humanos en explicita la diferencia entre el sexo biológico y el género, con el fin de incluir en su protección, de manera explícita e indubitada, a todas las identidades de género y en general a las diversidades sexuales.

La Organización de Estados Americanos ha empujado una agenda permanente por la igualdad y la erradicación de la discriminación, con ocho resoluciones relativas a la protección de las personas frente a discriminaciones por orientación sexual e identidad de género (OEA, 2015) entre 2008 y 2016. El año 2014 estableció una Relatoría sobre los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex (LGBTI) en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (OEA, 2014)⁶.

En Chile, las cifras de violencia hacia LGBTIA+, son preocupantes. Anualmente los informes anuales de Derechos Humanos desarrollados por la organización MOVILH dan cuenta de un aumento sostenido de cantidad de hechos discriminatorios y, de forma correlativa, la crudeza o gravedad de la violencia utilizada. En las últimas mediciones, se registra un aumento de un 14,7% los casos y denuncias por homofobia y transfobia en Chile

religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”

⁴ Artículo 2°: “Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”.

⁵

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8338.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2012/8338>

⁶

[https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/24779/3/SUP_114199_FINAL%20-%20BCN%20-%20actualizaci%C3%B3n%20Pley%20Identidad%20de%20G%C3%A9nero\(1\).pdf](https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/24779/3/SUP_114199_FINAL%20-%20BCN%20-%20actualizaci%C3%B3n%20Pley%20Identidad%20de%20G%C3%A9nero(1).pdf)



en el año 2021, sumando 1.266, la cifra más alta conocida hasta ahora y que mantiene al alza la explosiva violación a los DDHH que viene ocurriendo desde el 2018⁷.

De acuerdo al Estudio exploratorio sobre discriminación y violencia contra personas LGBTI+ realizado por la Subsecretaría de Prevención del Delito con el apoyo de organizaciones de la Diversidad Sexual y en el caso de las personas con identidad de género trans, las experiencias de discriminación alcanzan un 94,1% en la vida y un 85,4% en el último año (2020)⁸. Esta es el primer informe oficial en la materia, cuyo objetivo es suplir la falta de registros oficiales que sirvan de base para políticas públicas, acciones afirmativas y medidas para combatir y erradicar la discriminación.

En razón de lo expuesto, existen antecedentes suficientes para que el Congreso Nacional tome medidas para avanzar hacia una sociedad sin discriminación, implementando políticas públicas e institucionalidad necesaria para asegurar la igualdad de todos los géneros. Dicha institucionalidad puede ser perfectamente creada e implementada dentro de las Municipalidades, que vienen siendo la primera entrada de los y las ciudadanas al Estado.

II. REGULACIÓN LEGAL

Según la Ley N° 18.695, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Su principal objetivo es satisfacer las necesidades de la comunidad local, asegurando su participación en el progreso económico, social y cultural.

En virtud de su mandato legal, los municipios son los órganos del Estado más cercanos a la comunidad y por tanto tienen un rol fundamental en la vinculación con la ciudadanía, responden a las necesidades más urgentes y tienen un impacto directo en la calidad de vida de las personas.

7

<https://www.movilh.cl/aumentan-un-147-los-casos-y-denuncias-por-homofobia-y-transfobia-en-chile-durante-el-ano-de-la-resiliencia-lgbtqi/>

8

<https://www.seguridadpublica.cl/noticia/estudio-exploratorio-sobre-discriminacion-y-violencia-contra-personas-lgbtqi-893-de-la-comunidad-vivio-al-menos-un-episodio-de-discriminacion-en-su-vida/>



En nuestro país se ha legislado, aunque de manera deficiente en torno a la prevención de la discriminación hacia personas LGBTI+. La Ley N°20.609 establece medidas contra la discriminación y en su artículo 1° establece la obligación de los órganos de la administración del Estado de elaborar e implementar las políticas destinadas a garantizar a toda persona, sin discriminación arbitraria, el goce y ejercicio de sus derechos y libertades reconocidos por la Constitución Política de la República, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”⁹.

III. FUNDAMENTOS

Entendiendo que son los Municipios quienes tienen el deber de satisfacer la necesidades de las personas es que urge una modificación legal que dote a las Municipalidades de herramientas para enfrentar la discriminación. Haciendo frente a dicha problemática, en tan solo dos años se contabilizaron once municipios que conformaron una primera red nacional por la diversidad, inclusión y no discriminación. Los/as ediles en dicha ocasión afirmaron que su objetivo entre otros, era el promover los derechos humanos y la igualdad de derechos¹⁰. Hoy día la mencionada articulación tiene por nombre “Red Nacional de Municipios por la Diversidad, Inclusión y No Discriminación”¹¹, también conocida como “Red Diversa”, que reúne a 39 municipios que han adherido al convenio de la colaboración, más otros 12 municipios que están creando institucionalidad y que están vinculados a este trabajo mancomunado.

La Red Diversa, tiene por finalidad establecer el marco general de colaboración conjunta que permita contribuir a promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas; contribuir a prevenir cualquier discriminación arbitraria que se ejerza contra cualquier persona o ayudar a repararla, en su caso; y promover el trato igualitario en la participación y ejercicio de derechos en la vida política, económica, cultural y social de la comuna.

Las municipalidades al formar parte de la Red Diversa, acuerda su disponibilidad para llevar a cabo actividades¹¹, tales como: intercambiar experiencias, y prestar eventuales

⁹ <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1042092&idParte=9282757&idVersion=2022-05-07>

¹⁰

<https://www.munistgo.cl/11-municipios-conforman-red-nacional-por-la-diversidad-inclusion-y-no-discriminacion/>

¹¹ Convenio de Colaboración “Red Nacional de Municipios por la Diversidad, Inclusión y No Discriminación”, suscrito el 23 de julio de 2014.



apoyos en la acogida y orientación de personas que hayan sido o se perciban como víctimas de alguna acción y omisión discriminatoria; Compartir materiales y experiencias, respeto a las materias propias de su objeto; Realizar en conjunto, campañas de promoción y reconocimiento de la diversidad, inclusión y prevención de toda discriminación arbitraria; Crear instancias conjuntas de participación con las diferentes instituciones públicas, privadas y sociedad civil vinculadas a las materias tratadas por la Red Diversa.

Respecto al quehacer de las Oficinas o Programas de la Red Diversa, por lo general desarrollan las siguientes líneas de acción: Generación de instancias de diálogo entre municipio y la comunidad, que permitan la exposición de necesidades, requerimientos y soluciones propuestas para sensibilizar y facilitar la inclusión social de las diversidades sexuales, disidencias sexo-genéricas y PVVIH de la comuna; atención integral y acompañamiento psicosocial a usuarios/as; formación a las funcionarias/os municipales y a la comunidad en torno a conceptos básicos de diversidad sexual, de disidencia sexo-género, PVVIH y sexualidad integral, con un enfoque inclusivo; generación de redes de apoyo y colaboración a nivel comunal, regional y nacional con entidades públicas y privadas para las comunidades de las diversidades sexuales, disidencias sexo-genéricas y PVVIH; desarrollo de actividades relacionadas con hitos conmemorativos, espacios de memoria y acciones de preservación de la memoria ; promoción de la creación de organización de las comunidades de las diversidades sexuales, disidencias sexo-genéricas y PVVIH.

IV. OBJETIVOS

- A. Ampliar la promoción de los derechos humanos de las personas de las diversidades sexuales y de géneros en todas las municipalidades de Chile, mediante el establecimiento de unidades municipales institucionalizadas cuyo trabajo sea permanente, intersectorial y vinculado al resto de entidades dentro de la municipalidad y en la comuna correspondiente.
- B. Desarrollo y fomento de prácticas institucionales e intersectoriales con una institucionalidad permanente para la igualdad y no discriminación en todas las comunas del país, asegurando que las políticas municipales cuenten con acciones afirmativas dedicadas específicamente a la materia y acciones generales de gestión municipal que cuenten con enfoque de género, diversidad sexuales y derechos humanos.



- C. Difusión y promoción de conceptos, herramientas y políticas en torno a la igualdad de derechos de las personas LGBTI+, incorporando a las funciones permanentes del trabajo municipal la realización de talleres, capacitaciones, informativos y espacios de aprendizaje y educación social en torno a la temática.
- D. Informar pública y anualmente de la gestión del trabajo comunal en la materia incorporándose a las materias de rendición mediante cuenta pública hacia los concejos municipales y vecinos/as del ayuntamiento correspondiente.

V. IDEA MATRIZ

La presente iniciativa busca modificar la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades para incluir la obligación a las Municipalidades de realizar planes y programas en materias de inclusión y diversidad sexual. .

VI. PROYECTO DE LEY

Artículo único: Introdúcense las siguientes modificaciones al DFL ° que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.695, orgánica constitucional de municipalidades:

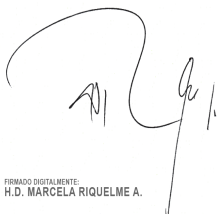
1. Agréguese, al artículo 4 una nueva letra n) que señale : “La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres, **mujeres y diversidades sexuales y de géneros**”
2. Agrégase, al artículo 6°, una nueva letra f) que señale: “**f) El plan comunal de la promoción de igualdad de géneros y anti-discriminación**”
3. Agréguese un nuevo artículo 6° bis, del siguiente tenor: El plan comunal de la promoción de igualdad de géneros y anti-discriminación consistirá en una planificación de estrategias y acciones afirmativas de promoción, protección y garantía de los derechos humanos en igualdad de género hacia las mujeres y diversidades sexogenéricas. Dicho plan debe contener, a lo menos, el establecimiento de protocolos de acción, educación y prevención frente a discriminación por razón del género y un plan educativo en igualdad de género,



diversidad e inclusión transversal en la comuna correspondiente. Este plan podrá incluir la creación de unidades especializadas como departamentos u oficinas encargadas.

4. Agrégase al artículo 67 una nueva letra m) que señale lo siguiente: "m) El cumplimiento, ejecución y estado de avances del plan comunal de la promoción de igualdad de géneros y anti-discriminación"




FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCELA RIQUELME A.

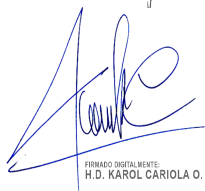

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAMILA MUSANTE M.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCISCA BELLO C.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. EMILIA SCHNEIDER V.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARISELA SANTIBÁÑEZ N.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIELLA CICARDINI M.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. KAROL CARIOLA O.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CATALINA PÉREZ S.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ERICKA NÁNCO V.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ERIKA OLIVERA D.

